Tuta, Marzo de 2026

Doctora
LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente ESE Puesto de Salud San Miguel
Tuta – Boyacá

Ref. Propuesta Económica

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para la realización de las actividades como **GESTOR COMUNITARIO** para el sector **URBANO** en el marco de la implementación del modelo APS y la operación de los Equipos Básicos en Salud de la ESE Puesto de Salud San Miguel de Tuta, para la vigencia 2026, la cual incluye las siguientes actividades:

ACTIVIDADES GESTOR COMUNITARIO
1. Informar y socializar en y con la comunidad las acciones desarrolladas y a realizar por parte del EBS en cada microterritorio, a través de los medios y herramientas comunicativas disponibles.
2. Servir como enlace directo entre los equipos básicos de salud y la comunidad de cada micro territorio, garantizando la participación y vinculación de las familias, para la construcción de Plan Integral de Cuidado familiar por parte de los profesionales de EBS (Registro de familias).
3. Participar y apoyar los espacios de socialización de la implementación del modelo APS- EBS ante la red interinstitucional.
4. Apoyar y Fortalecer las actividades de información y educación en salud en los microterritorios en los que operan los EBS.
5. Convocar y apoyar el desarrollo de jornadas de salud, realizadas por la ESE en los microterritorios, para el beneficio de la comunidad.
6. Entregar informe mensual que incluya los soportes de las acciones realizadas y el diligenciamiento completo de los formatos establecidos.
7. Una vez aprobado el cupo, y abierto el programa para dar inicio a la Formación Promotores de Salud, el contratista se compromete a cumplir con las actividades propias de la actividad educativa y presentar soporte de los avances de manera mensual, hasta la terminación y aprobación del mismo, haciendo entrega mensual de soportes de las actividades presentadas mediante plataforma SOFIA PLUS (SENA), así como la entrega del certificado una vez culminado el periodo establecido por el servicio de aprendizaje Sena.

8. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado.
9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista.
10. Todas las demás indicaciones que determine la coordinación de APS o Supervisión del contrato con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental.

Duración del contrato: Según se determine en el contrato.

Forma de pago: Pago mensual de **$ 2.500.000** pesos m/te.

Cordialmente,



LINA MERCEDES FIGUEREDO GÒMEZ
C.C. No. 24.202.677 de TUTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24202677

FIGUEREDO GOMEZ
APELLIDOS

LINA MERCEDES
NOMBRES

FIRMA

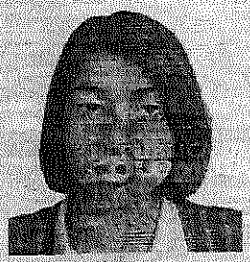

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1979

TUTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

G.S. RH

F
SEXO

18-ENE-2000 TUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-0732800-70085774-F-0024202677-20001025 06820 00298A 01 083230092

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
FIGUEREDO	GÓMEZ	JENNY MERCEDES.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 24202.677 — SEXO: F (X) M ( ) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 14 MES 12 AÑO 1979

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: TUTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Carrera 7. N. 6-58.

PAÍS: Colombia DEPTO: Boyacá

MUNICIPIO: Tuta

TELÉFONO: 3208753832 EMAIL: [illegible]

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10 X	MES 11 AÑO 1996

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	4	X		Técnico Profesional en Archivist	05	2008	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	sigue@ese-tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3225929152	DÍA 28 MES 01 AÑO 2026	DÍA 15 MES 03 AÑO 2026.

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GESTOR COMUNITARIO	PROGRAMA E.B.S.	Calle 6 # 7-07

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	siau@ese-tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3225929152	DÍA 28 MES 08 AÑO 2025	DÍA 27 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GESTOR COMUNITARIO	PROGRAMA E.B.S.	Calle 6 # 7-07

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 07 AÑO 2000	DÍA 30 MES 12 AÑO 2000

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	UMATA.	Calle 5 6 -41.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 16 MES 01 AÑO 2000	DÍA 30 MES 06 AÑO 2000.

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UMATA	Calle 5 # 6-13

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7351011.	DÍA 01 MES 01 AÑO 2015	DÍA 31 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCHIVO CENTRAL	Calle 5 # 6-11.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7351011	DÍA 07 MES 07 AÑO 2014	DÍA 28 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCHIVO CENTRAL	Calle 5 # 6-11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7351011	DÍA 02 MES 01 AÑO 2014	DÍA 02 MES 07 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCHIVO CENTRAL	Calle 5 # 6-11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7351011	DÍA 01 MES 07 AÑO 2013	DÍA 30 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCHIVO CENTRAL	Calle 5 # 6-11

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7351011	DÍA 04 MES 01 AÑO 2015	DÍA 31 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCHIVO CENTRAL	Calle 5 # 6-11.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7351011	DÍA 07 MES 07 AÑO 2014	DÍA 28 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCHIVO CENTRAL	Calle 5 # 6-11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7351011	DÍA 02 MES 01 AÑO 2014	DÍA 02 MES 07 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCHIVO CENTRAL	Calle 5 # 6-11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUTA	alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7351011	DÍA 04 MES 07 AÑO 2013	DÍA 30 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARCHIVO CENTRAL	Calle 5 # 6-11

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5.	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	25.	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tuta - 13 de Marzo de 2026.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Ana Mercedes Figueredo Gómez.

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 11.102.677 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOYACÁ	TUTA.

Dirección: Carrera 7 # 6-58 Teléfonos: 3208753832

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MISAEL FIGUEREDO CASTRO	170.817	Padre
ANA MERCEDES DE JESÚS GÓMEZ DE FIGUEREDO	23.258.549	Madre
ELMER DUVAN GONZÁLEZ FIGUEREDO	1053614692	Hijo
MELISA ALEJANDRA GONZÁLEZ FIGUEREDO	1002396405	Hija
KAROL STEFANY GONZÁLEZ FIGUEREDO	1051064999	Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$8.000.000 =
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$7.000.000 = -
TOTAL	$ 15.000.000 = -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Agrario de Colombia	C. Ahorros	4159-02-01306-2	TUTA	— 0 —

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
lote	lote rural	$ 45.000.000
lote	lote urbano	$ 52.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Powered by CamScanner

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COOMUTRASAN	CREDITO	$5.000.000=

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
ELMER HERNANDO GONZALEZ FONSECA	C.C. X C.E. T.I.	4.287.997

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Ganadería	Independiente

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Tota, 13 de Marzo 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:29:20 PM horas del 07/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **24202677**
Apellidos y Nombres: **FIGUEREDO GOMEZ LINA MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/03/2026 05:04:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **24202677** y Nombre: **LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136021162** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292533992

PIB
16:17:39

Bogotá DC, 06 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA PATRICIA CRUZ VANEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24202630:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:24:44 horas del 06/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **24202677,** Apellidos y Nombres **FIGUEREDO GOMEZ LINA MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL**, con NIT **820003641-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de marzo de 2026, a las 16:25:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	24202677
Código de Verificación	24202677260306162544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 24202677 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 02:24 PM

Código Verificación: **4J3BQNHGY1**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

armonysa

DRA ARIADNA ROCIO BARBOSA MEDINA

NIT: 1015450096

CONTACTOS
3018339393
armonysa.contacto@gmail.com
Carrera 5 No 7 - 21
Tuta (Boyacá)

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

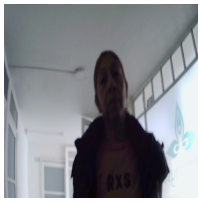

PACIENTE: LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ			**GÉNERO:** Femenino
TIPO IDENTIFICACIÓN: CC	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN:** 24202677	**FECHA NACIMIENTO:** 14/12/1979	**EDAD:** 46 año(s) 1 mes(es) 2 día(s)
EMPRESA CONTRATANTE: ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA			**TIPO EXAMEN:** Ingreso
CARGO DESEMPEÑAR: GESTOR COMUNITARIO	**JORNADA TRABAJO:** Diurno		**FECHA:** 28/08/2025

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

1. RECOMENDACIONES GENERALES								Ninguna
	1.1. Remisión a EPS		1.3. Completar esquema vacunación		1.5. Suspender tabaquismo		1.7. Control de peso y nutrición
	1.2. Continuar manejo médico	X	1.4. Inicio o continuar actividad física		1.6. Reducir consumo de alcohol	X	1.8. Otras

2. RECOMENDACIONES OCUPACIONALES							Ninguna
	2.1. Calificación de origen		2.4. Ingreso programa vigilancia epidemiológica	X	2.7. Pausas activas	X	2.9. Uso diario de bloqueador solar
	2.2. Recomendaciones para el manejo de cargas	X	2.5. Uso de elementos de protección personal		2.8. Uso de corrección visual	X	2.10. Otros
	2.3. Seguimiento por ARL	X	2.6. Pautas ergonómicas				

3. RESTRICCIONES						X	No Aplica
	3.1. Trabajo en alturas > 1.5 mts		3.4. Trabajos en temperaturas bajas		3.7. Trabajo en espacios confinados		3.10. Cargas
	3.2. Trabajo en altitudes > 2.500 mts		3.5. Trabajo en temperaturas altas		3.8. Para conducción de vehiculos		3.11. Manipulación de productos químicos peligrosos
	3.3. Trabajos en ambientes hiperbáricos		3.6. Trabajos con riesgo eléctrico		3.9. Manipulación de alimentos		3.12. Otros

4. CONCEPTO MÉDICO							
Tipo Examen: _X_ Ingreso ___ Periódico ___ Retiro ___ Post Incapacidad ___ Cambio Cargo ___ Trabajos Especiales							
X	Concepto Sin Restricciones para el cargo		Sin Restricciones para trabajo eléctrico		Requiere evaluar reubicación laboral		Sin restricción para continuar su labor actual
	Concepto Con Restricciones para el cargo (ver restricciones)		Sin Restricciones para trabajo en temperaturas extremas		Requiere nueva valoración		Sin diagnóstico de enfermedad laboral
	Concepto Sin Restricciones para Manipulación de productos químicos peligrosos		Sin Restricciones para trabajo en espacios confinados		Satisfactorio		Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS / ARL
	Sin Restricciones para manipulación de alimentos		Sin Restricciones para Conducción de Vehículos / Operación de Maquinaria		Enfermedades de origen común		Secuela de accidente de trabajo / enfermedad laboral
	Sin Restricciones para trabajo en alturas						

5. EXÁMENES REALIZADOS										
X	Examen Físico		Rx Tórax		Perfil Lipídico		Test psicológico de alturas		Frotis Faríngeo
X	Examen Físico con Énfasis Osteomuscular		Rx Columna Lumbo Sacra		Bilirrubinas		Serología		KOH Uñas
	Audiometría		Cuadro Hemático		Perfil Renal		Transaminasas		Coprológico
	Optometría		Glicemia		Frotis Sangre Periférica		Tamizaje Drogas		Test psicosensométrico
	Espirometría		Electrocardiograma		Hemoclasificación		Alcohol		Test psicométrico
	Visiometría		Parcial de Orina		Test psicológico de espacios confinados		Colinesterasa		Otro

6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA MANTENER UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y LA PRÁCTICA REGULAR DE ACTIVIDAD FÍSICA, ASÍ COMO CUIDAR LA POSTURA Y LA ERGONOMÍA PARA PREVENIR FATIGA MUSCULAR Y TRASTORNOS OSTEO-MUSCULARES.

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

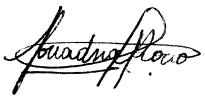

ARIADNA ROCIO BARBOSA MEDINA
Medicina especializada, Medicina del trabajo
Registro Profesional: 1015450096
LSO: 0548

PACIENTE:

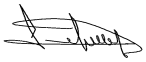

LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ



Naxvan Soft
www.naxvansoft.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 24.202.677

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

Título

Para desempeñarse como:

TÉCNICO PROFESIONAL EN ARCHIVISTICA

Con una duración de 2550 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Tunja
A los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil Ocho (2008)

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACA

SGC2008TP00077 28/05/2008
No Y FECHA DE REGISTRO

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Municipal Nacionalizado

" Chicamocha "

de Tuta - Boyacá

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resoluciones Nos. 9723 del 12 de Agosto de 1986 y 18697 del 11 de Diciembre de 1986

Confiere a :

Lina Mercedes Figueredo Gómez

T. I. 791214 - 11593 de Tuta

El Título de

Bachiller Media Técnica Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los Planes y Programas vigentes

Anotado al Folio No. 128 Libro de Registro No. 01

Acta de Grado No. 20 Fecha 30-XI-96

Rectora

Secretaria

Dado en Tuta a, 30 de Noviembre de 19 96

COLEGIO MUNICIPAL NACIONALIZADO "CHICAMOCHA"
TUTA-BOYACA

APROBACIÓN OFICIAL RESOLUCIÓN No. 9723 DEL 12-VIII-86 Y RESOLUCIÓN No. 19697 DEL 11-XII-86

Jornada *MAÑANA*

Inscripción S. E. No. *011*

Inscripción DANE No. *115837002 52*

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de *TUTA* , a los *30* días del mes de *noviembre* del año 199 *6* se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a), en la Rectoría *DEL COLEGIO MUNICIPAL NACICONALIZADO CHICAMOCHA* Institución aprobada hasta *NUEVA VISITA* en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por *EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL*

para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad *DIVERSIFICADA C A S D* según Resolución *18697 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1986*

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de

BACHILLER MEDIA TECNICA COMERCIAL

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

FIGUEREDO GOMEZ LINA MERCEDES
T I 791214 11593 Exp. Tuta

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado, Folio No. *40* Acta No. *20* de fecha *30 de noviembre* que consta de *52* alumnos, que comienza con el nombre de *AVILA RODRIGUEZ MILVIA RUBIELA* y se cierra con el nombre de *SUESCA NIÑO DIANA MARLEN*

Firmada y Sellada por *ROSALBA VILLABONA DE ESQUIVEL* Rector (a) y *LEONOR DIAZ SANDOVAL* Secretario (a)

Dada en *Tuta* , a los *30* días del mes de *noviembre* de 199*6*

ROSALBA VILLABONA DE ESQUIVEL
RECTOR (A)

LEONOR DIAZ SANDOVAL
SECRETARIO (A)

ROSALBA VILLABONA DE ESQUIVEL
C.C. No. *37.807.014* de *Bucaramanga*

LEONOR DIAZ SANDOVAL
C.C. No. *23.551.227* de *Duitama*

No. contrato.	**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 063-2026**
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** **NIT. 820.003.641-1**
Contratista:	**LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ** **C.C. No. 24202677**
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO DE SALUD PARA LA ZONA URBANA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL MINSALUD, DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.**
Valor:	**TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.750.000) M/CTE.**
Plazo de ejecución:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA EL 15 DE MARZO DE 2026.**
Fecha de contrato:	**28 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.054'678.677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra, **LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24202677**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, elcual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS

1. OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO DE SALUD PARA LA ZONA URBANA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL MINSALUD, DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.**
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA EL 15 DE MARZO DE 2026,** previa suscripción del acta de inicio, una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del

	contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 212020200907-123227 denominado "Servicios de salud - EBS - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL", conforme al CDP No. 202601065 del 26 de enero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad contratante.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

4.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Informar y socializar en y con la comunidad las acciones desarrolladas y a realizar por parte del EBS en cada microterritorio, a través de los medios y herramientas comunicativas disponibles.
2. Servir como enlace directo entre los equipos básicos de salud y la comunidad de cada micro territorio, garantizando la participación y vinculación de las familias, para la construcción de Plan Integral de Cuidado familiar por parte de los profesionales de EBS. (Registro de familias).
3. Participar y apoyar los espacios de socialización de la implementación del modelo APS- EBS ante la red interinstitucional.
4. Apoyar y Fortalecer las actividades de información y educación en salud en los microterritorios en los que operan los EBS.
5. Convocar y apoyar el desarrollo de jornadas de salud, realizadas por la ESE en los microterritorios, para el beneficio de la comunidad.
6. Entregar informe mensual que incluya los soportes de las acciones realizadas y el diligenciamiento completo de los formatos establecidos.
7. Una vez aprobado el cupo, y abierto el programa para dar inicio a la Formación Promotores de Salud, el contratista se compromete a cumplir con las actividades propias de la actividad educativa y

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

	presentar soporte de los avances de manera mensual, hasta la terminación y aprobación del mismo, haciendo entrega mensual de soportes de las actividades presentadas mediante plataforma SOFIA PLUS (SENA), así como la entrega del certificado una vez culminado el periodo establecido por el servicio de aprendizaje Sena. 8. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. 9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. 10. Todas las demás indicaciones que determine la coordinación de APS o Supervisión del contrato con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental.
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SAN MIGUEL DE TUTA	1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. Parágrafo 1. Viáticos: La E.S.E. pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados previa aprobación del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la escala de viáticos vigente para los funcionarios de la Entidad, y con base en el valor mensual de los honorarios. 4. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.750.000) M/CTE.,** en el cual se

	incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.
7. FORMA DE PAGO	La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante DOS (2) PAGOS PARCIALES VENCIDOS, exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el plazo del contrato, así: UN PAGO MENSUAL VENCIDO por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.500.000), correspondiente al mes de febrero de 2026, y UN PAGO PARCIAL VENCIDO por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($.000), correspondiente a los días efectivamente ejecutados en el mes de marzo de la anualidad, es decir, de 01 de marzo a 15 de marzo de 2026, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.
8. GARANTÍAS	Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.
9. SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato se ejercerá a través de quien se desempeñe en el cargo de enfermero, código 243, grado 02, de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo 004 de 2021. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE SAN MIGUEL DE TUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

	subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. e) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. f) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad.
14. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10) % del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
15. CLAUSULA PENAL	Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E.
16. CADUCIDAD	La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva 004 de 2021 o estatuto de Contratación, a fin de declarar

	la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público
19. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2021. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE San Miguel de Tuta o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE San Miguel de Tuta, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 55 del acuerdo 004 de 2021 "Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato.". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente.
25. REGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

26. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista y la aprobación de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y

	demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La **CONTRATANTE** en la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, Centro, del Municipio de TUTA – Boyacá, el **CONTRATISTA** en la CARRERA 7 # 6-58 TUTA - BOYACA, Teléfono: 3208753832, correo electrónico: linafi2806@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 063-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

CONTRATO

No. contrato.	107 - 2025
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** NIT. 820.003.641-1
Contratista:	**LINA MERCEDES FIGUEREDO GÓMEZ** C. de C. No. 24.202.677 DE TUTA
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DE SALUD PARA LA ZONA RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MINSALUD, DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.**
Valor:	Ocho millones de pesos ($8´000.000) M/cte.
Plazo de ejecución:	Cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha de contrato:	28 de agosto de 2025.

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.054.678.677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra **LINA MERCEDES FIGUEREDO GÓMEZ**, titular de la C. de C. No. 24.202.677 DE TUTA, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con personal idóneo que brinde atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en las actividades del **área misional de la entidad**. **2**. Que conforme a lineamientos nacionales establecidos mediante la resolución 0877 de 2025 se asignaron recursos para la entidad para la conformación de cuatro (04) equipos básicos en Salud – EBS, que para el perfil como **GESTOR COMUNITARIO** se requiere su contratación para su destinación específica para el desarrollo y cumplimiento de ese programa. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2021, se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Puesto de Salud San Miguel. **5.** Que la persona a contratar fue elegida dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el decreto 1409 de 2024 que define la Metodología de Selección Promotor de Salud. La selección de las/los auxiliares promotoras/es de salud será realizada por las formas organizativas propias del territorio o de la comunidad Junta de Acción Comunal, Cabildos, Estructuras propias con la que se contrata y cumple con el perfil idóneo como GESTOR para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **6.** Que una vez agotado el procedimiento de convocatoria, evaluación y elección de las personas la junta de acción comunal asojuntas del

municipio de tuta, y demás juntas participantes eligieron personal que cumple con los requisitos exigidos en el lineamiento del ministerio de salud y protección social**. 7.**Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DE SALUD PARA LA ZONA RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MINSALUD, DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8´000.000) M/cte**. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante cuatro (04) pagos iguales, exigibles al último día hábil de cada mes calendario durante la vigencia del contrato, cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000) M/cte**, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes …*" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 11. El CONTRATISTA se

compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio. 12. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera. 13. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: 1. Informar y socializar en y con la comunidad las acciones desarrolladas y a realizar por parte del EBS en cada microterritorio, a través de los medios y herramientas comunicativas disponibles. 2. Apoyar, la realización mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. 3. Servir como enlace directo entre los equipos básicos de salud y la comunidad de cada micro territorio, garantizando la participación y vinculación de las familias, para la construcción de Plan Integral de Cuidado familiar por parte de los profesionales de EBS (Registro de familias). 4. Participar y apoyar los espacios de socialización de la implementación del modelo APS-EBS ante la red interinstitucional. 5. Apoyar y Fortalecer las actividades de información y educación en salud en los microterritorios en los que operan los EBS. 6. Convocar y apoyar el desarrollo de jornadas de salud, realizadas por la ESE en los microterritorios, para el beneficio de la comunidad. 7. Entregar informe mensual que incluya los soportes de las acciones realizadas y el diligenciamiento completo de los formatos establecidos. 8. Una vez aprobado el cupo, y abierto el programa para dar inicio a la Formación Promotores de Salud, el contratista se compromete a cumplir con las actividades propias de la actividad educativa y presentar soporte de los avances de manera mensual, hasta la terminación y aprobación del mismo, haciendo entrega mensual de soportes de las actividades presentadas mediante plataforma Sofia plus (SENA), así como la entrega del certificado una vez culminado el periodo establecido por el servicio de aprendizaje Sena. 9. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. 10. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. 11. Todas las demás indicaciones que determine la coordinación de APS o Supervisión del contrato con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental.

PARÁGRAFO 3: El contratista se obliga a acreditar la inscripción al curso de formación como **AUXILIAR PROMOTOR DE SALUD**, una vez la entidad le comunique la disponibilidad u oferta para dicho curso. De no cumplirse, la entidad podrá suspender unilateralmente el contrato u ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO 4: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA:**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2.1.2.02.02.009.03 denominado "Servicios de Salud EBS", conforme al CDP No. 202508060 del 28 de agosto de 2025, expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva No. 004 de 2021 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del Acuerdo 004 de 2021 donde indica que "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos, cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes.". En caso de requerirse, se liquidará dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **Jefa Enfermería** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo 004 de 2021. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Carrera 7 #6-58 Centro – Municipio de Tuta, Teléfono: 3208753832, email linafigo1312@hotmail.com ; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL Centro, del Municipio de TUTA – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 004 de 2021 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el día 28 del mes de agosto de 2025.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato electrónico se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación que realicen las partes de manera digital a través de aplicativo SECOP II.

Contratante:

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente E.S.E.

Contratista:

LINA MERCEDES FIGUEREDO GÓMEZ

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor externo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.016

Fecha de Celebración: **DIESICIES (16) DE ENERO DE 2020**
Entidad Contratante: **MUNICIPIO DE TUTA**
NIT: **800027292-3**
Nombre del Contratista: **LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ**
C. C. No. **24.202.677 DE TUTA.**
Objeto Del Contrato: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA, EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN DICHA DEPENDENCIA.**

Valor: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000,00) M/CTE.**

Plazo: **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **ZONIA YANETH CAICEDO MALDONADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.028.302 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Secretaria General, autorizada por acto de delegación para celebrar contratos de conformidad con el Decreto 057 de fecha 29 de Agosto de 2016 y por ende en la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y el acuerdo Municipal No. 0012 del 24 de Junio de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la otra, **LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.202.677 expedida en Tuta, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Administración Municipal bajo las Siguientes consideraciones: **a).** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 contempla la existencia del Contrato estatal de prestación de servicios, ratificado ello por el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; **b).** Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. **c)** Que por tratarse de un contrato Estatal de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrase mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. **d).** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por el Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, se requiere contar con los **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA, EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN DICHA DEPENDENCIA. e).** Que el Municipio cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato; **f).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en

Powered by CamScanner

singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE TUTA.** CONTRATISTA: **LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ, CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El objeto a contratar es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA, EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN DICHA DEPENDENCIA. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes: 1). Atender al público en los trámites que se adelanten en la UMATA. 2). Recepcionar y clasificar toda la correspondencia e incluirla en la base de datos para conocimiento de la Unidad. 3). Apoyar en los procesos de expedición de guías de movilización del convenio ICA- Municipio de Tuta, préstamo de maquinaria, organización de cronograma de trabajo y visitas médicas. 4). Apoyar el proceso de inventario de insumos y productos agropecuarios que maneja la Unidad y Elaborar actas. 6). Tramitar el servicio de fotocopias y escáner de diferentes documentos. 7). Elaborar el informe de actividades respectivo para cada uno de los pagos. 8). Recibir y efectuar las llamadas telefónicas y transmitir los mensajes correspondientes. 9). Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. 10). Las demás inherentes al objeto del contrato. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1.- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones de COORDINACIÓN para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. Informes:** el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: MENSUALMENTE. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: Valor del Contrato** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00.) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: Forma de Pago:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: en cinco (05) pagos mensuales cada uno por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.540.000) M/CTE**, un primer pago de **SETECIENTOS MIL PESOS MCT ($700.000)** hasta completar el total de la cuantia, previa certificación expedida por el supervisor del contrato; para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento o documento que haga sus veces, firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta

Powered by CamScanner

los Documentos del Proceso. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE TUTA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la legalización del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: Derecho del Contratista.** El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato y los demás que la Constitución y las leyes le otorguen. **CLAUSULA DECIMA: Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y establecidas en el objeto y alcance del presente contrato. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Derechos del Contratante.** El Contratante tiene derecho a: 11.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales del Contratante.** 12.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 12.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 12.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 12.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: Responsabilidad.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad Contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Entidad Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones y reajustes, las cuales se aplicarán garantizando el debido proceso y con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Clausula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a la entidad Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Contratante y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad

Powered by CamScanner

Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VEGESIMA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Contratante está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial con jurisdicción en El Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tuta a la dirección Calle 5 No. 6 – 41. Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico **alcaldia@tuta-boyaca.gov.co.** Y al contratista la car 7 N. 6 – 58 del municipio de Tuta y al correo electrónico linafigo1312@hotmail.com. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. Supervisión.** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se realice, será ejercida por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA en cabeza de EDILSON RODRIGUEZ CUERVO o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Anexos.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: Registro y Apropiaciones Presupuestales.** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000073 de fecha siete (07) de enero de 2020. Rubro: 23080701 Denominado Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal/ SGP OTROS SECTORES 58%. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA: Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.** Las

Powered by CamScanner

actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El MUNICIPIO DE TUTA y el domicilio contractual es el referido municipio. Para constancia, se firma en Tuta a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

ZONIA YANETH CAICEDO MALDONADO
Secretaria General
Delegada Para Contratar
Contratante

LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ
C.C. 24.202.677 DE TUTA
CONTRATISTA

Proyecto: ZONIA YANETH CAICEDO MADONADO – SECRETARIA GENERAL
Revisó: MARCELA VARGAS DURAN – ASESORA JURIDICA EN CONTRATACION

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUTA

CERTIFICA:

Que la Señora **LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.202.677 de Tuta - Boyacá, ejecutó para el Municipio de Tuta, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004/2012
OBJETO: Prestar al Municipio de Tuta por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios técnicos, encaminados a la realización de actividades de organización, manejo y clasificación de documentación del Archivo Municipal de Tuta, de la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos.
VALOR: $ 5.976.000.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN: seis (06) meses.
FECHA INICIO: Enero 12 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN: Julio 12 de 2012.

2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037/2012
OBJETO: Prestar al Municipio de Tuta por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios técnicos, encaminados a la realización de actividades de organización, manejo y clasificación de documentación del Archivo Municipal de Tuta, lo anterior se debe realizar en la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos.
VALOR: $ 5.577.600.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (05) meses y catorce (14) días.
FECHA INICIO: Julio 16 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN: Diciembre 27 de 2012

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*ROSA TULIA LOPEZ R.*	REVISÓ	*MARY LUZ CIFUENTES GARZÓN*	APROBÓ	*MARY LUZ CIFUENTES GARZÓN*

3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002/2013
OBJETO: Prestar al Municipio de Tuta por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios técnicos, encaminados a la realización de actividades de organización, manejo y clasificación de documentación del Archivo Municipal de Tuta, de la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos.
VALOR: $ 6.216.000.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN: seis (06) meses.
FECHA INICIO: Enero 03 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN: Julio 03 de 2013

4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 043/2013
OBJETO: Prestar al Municipio de Tuta por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios técnicos, encaminados a la realización de actividades de organización, manejo y clasificación de documentación del Archivo Municipal de Tuta, de la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos.
VALOR: $ 6.216.000.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (05) meses y veintiséis (26) días.
FECHA INICIO: Julio 04 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN: Diciembre 30 de 2013

5. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 005/2014
OBJETO: Prestar al Municipio de Tuta por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios técnicos, encaminados a la realización de actividades de organización, manejo y clasificación de documentación del Archivo Municipal de Tuta, de la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos.
VALOR: $ 6.495.720.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN: seis (06) meses.
FECHA INICIO: Enero 02 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN: Julio 02 de 2014

6. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 045/2014
OBJETO: Prestar al Municipio de Tuta por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios técnicos, encaminados a la realización de actividades de organización, manejo y clasificación de documentación del Archivo Municipal de Tuta, de la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos.
VALOR: $ 6.170.927.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (05) meses y veintiún (21) días.
FECHA INICIO: Julio 07 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN: Diciembre 28 de 2014

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*ROSA TULIA LOPEZ R.*	REVISÓ	*MARY LUZ CIFUENTES GARZÓN*	APROBÓ	*MARY LUZ CIFUENTES GARZÓN*

7. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004/2015
OBJETO: Prestar al Municipio de Tuta por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios técnicos, encaminados a la realización de actividades de organización, manejo y clasificación de documentación del Archivo Municipal de Tuta, de la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos.
VALOR: $ 13.589.046.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN: un (01) año.
FECHA INICIO: Enero 04 de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN: Diciembre 31 de 2015

La presente se expide en Tuta, a solicitud de la interesada, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

MARY LUZ CIFUENTES GARZON
Secretaria de Gobierno

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*ROSA TULIA LOPEZ R.*	REVISÓ	*MARY LUZ CIFUENTES GARZÓN*	APROBÓ	*MARY LUZ CIFUENTES GARZÓN*

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: LINA MERCEDES

Apellidos: FIGUEREDO GOMEZ

Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. 24202677

Fecha de nacimiento: Día 14 Mes 12 Año 1979

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	03 Julio 2021	Jonssen	21BA 21A	EJETUTA	Ingrid Riaño	40049854
	2						

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Lina Mercedes

Apellidos: Figueredo Gonet

Documento de identidad: C.C. ✗ T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. 24202677

Fecha de nacimiento: Día 14 Mes 12 Año 1979

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	21 JUNIO 2025	Pfizer Biontech	246 0083	CENTO	VACUNACIÓN E.S.E. TUTA	202807
	2						

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: f9b6b8bb-0dd2-49c8-b183-b46a43e2d637

Nombres y apellidos / Full name: **LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **2 4 2 0 2 6 7 7**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **14/12/1979**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **NO REGISTRA**

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Dia / Day	Mes / Month	Año / Year				
COVID JANSSEN	Única	3	7	2021	Janssen	213A21A	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	INGRITH YAMILE RIAÑO ORTIZ
Fiebre Amarilla	Única	21	6	2025	Fabricante	24G0083	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	DORIS CECILIA CANO SANCHEZ - CC24202807 - Activo

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ identificado(a) con CC 24202677 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de	**08/05/2017**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO TUNJA**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN** , a los 16 días del mes enero del 2026 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LINA MERCEDES FIGUEREDO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **24.202.677**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14676649071

(415)7707212489984(8020) 000001467664907 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 4 2 0 2 6 7 7 | 6. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 2 4 2 0 2 6 7 7

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País 1 6 9

29. Departamento: Boyacá 1 5

30. Ciudad/Municipio: Tuta 8 3 7

31. Primer apellido: FIGUEREDO

32. Segundo apellido: GOMEZ

33. Primer nombre: LINA

34. Otros nombres: MERCEDES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Boyacá 1 5

40. Ciudad/Municipio: Tuta 8 3 7

41. Dirección principal: VDA REGENCIA SEC EL ESTANQUITO FCA LA ESPERANZA

42. Correo electrónico: linafigo1312@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 2 0 8 7 5 3 8 3 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 0 0 1 0 3					4 1 2 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PACHON TORRES ANGELICA MARIA

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 14-01-2026 02:02:06PM

COPIA NO CERTIFICADO DOCUMENTO SIN VALIDEZ

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FIGUEREDO GOMEZ LINA MERCEDES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 24202677, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-159-02-01306-2, con una antigüedad de CATORCE (14) año(s).

Se expide en TUTA, a los quince (15) días del mes de enero de 2026, con destino a: QUIEN INTERESE

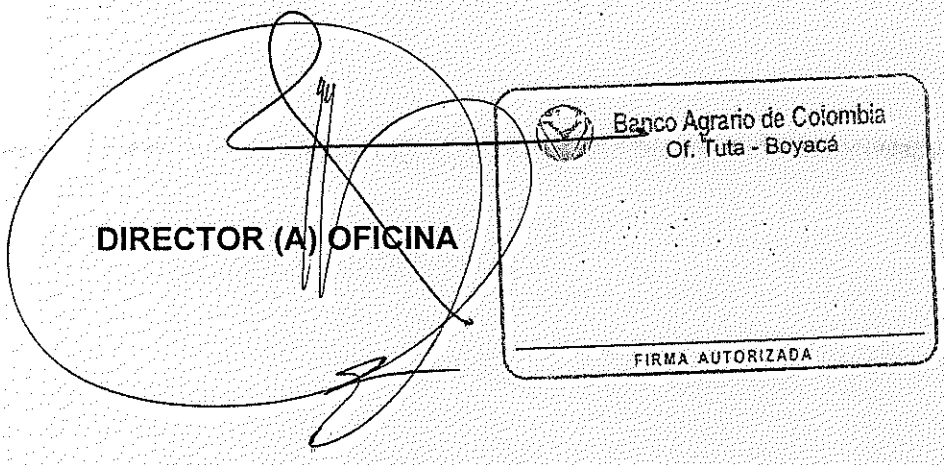

DIRECTOR (A) OFICINA